

Mesa 2: “El movimiento estudiantil de la Reforma a la Revolución (1955-1976)”

La legitimidad de lo legal en lo de facto:

Las reformas legales del Onganiato en relación al movimiento estudiantil.

Canevari Macarena (UNLP) e-mail: maca_cane@yahoo.com.ar

Molina Cecilia (UNLP) e-mail: molinacecilia_a@hotmail.com

Savioli Lorena (UNLP) e-mail: lorenasavioli@hotmail.com

Timo Antonella (UNLP) e-mail: a_timo@hotmail.com

Introducción

El 28 Junio de 1966 se produce en Argentina el golpe de estado encabezado por el General Juan Carlos Onganía con gran consenso civil de sectores pertenecientes a los grupos de presión y de la opinión pública, con apoyo de fracciones del peronismo, del social-cristianismo, del nacionalismo católico, de las fuerzas armadas, del liberalismo, de un sector del sindicalismo, y de los grandes monopolios.

Uno de los principales objetivos de este golpe era la modernización del país mediante la reestructuración económica; para lo cual fue necesario, en primera instancia, profundizar la política de seguridad nacional con el fin de lograr un efectivo disciplinamiento político y social que garantice y acompañe el proyecto económico. Para esto, en la primera etapa de la dictadura se impuso un nuevo orden legal, que apuntó a diversos sectores que representaban para el Onganiato una amenaza a tales objetivos.

En este sentido, entendemos que es de crucial relevancia indagar en los aspectos legales del Onganiato (1966-1970), ya que conforman el pilar básico que sustentará la legitimidad de las diversas prácticas políticas llevadas a cabo por la “Revolución Argentina”. Con esta finalidad, nos proponemos realizar un análisis del *Acta de la Revolución Argentina* y las leyes sancionadas durante el primer período la dictadura; entre ellas los decretos de la *Ley de Gobierno Provisional de las Universidades Nacionales* número 16.912, la *Ley de Defensa Nacional* N° 16.970, la *Ley Orgánica para las Universidades Nacionales* número 17.245, la *Ley de Partidos Políticos* número 16.894, la *Ley Represión del comunismo* número 17.401 y su reforma; la *Ley Comunismo-Represión-Modificación de la Ley 17.401* número 18.234.

Entendemos que estas leyes se institucionalizan en respuesta al contexto nacional del progresivo ascenso de masas, que demuestra una creciente participación política en la que el movimiento estudiantil desarrolla un rol activo a la hora de cuestionar al régimen dictatorial. El siguiente documento representa un primer avance sobre la problemática a desarrollar en un trabajo que será realizado en lo que resta del año 2012.

Desarrollo

Para dar inicio al desarrollo del presente trabajo, comenzaremos analizando el Acta de la Revolución Argentina asentada el 28 de Junio de 1966, y publicada el 8 de Julio del mismo año en el Boletín Oficial. Dicho documento está compuesto por tres anexos, el primero de ellos se titula “Mensajes de la Junta Revolucionaria al pueblo argentino”, el segundo es presentado como el “Estatuto de la Revolución Argentina”, y el último explicita los “Objetivos políticos”, es decir los fines de la Revolución.

Este Acta es el principal registro hallado que intenta construir las bases de la legitimidad del golpe militar; a través del cual se justifica la acción de tomar y ejercer el poder constituyente relacionándola con la existencia de fallas estructurales de la democracia liberal. Estas falencias son identificadas por la Junta Revolucionaria como la mayor causa de *“la ruptura de la unidad espiritual del pueblo argentino, el desaliento y el escepticismo generalizados, la apatía y la pérdida del sentir nacional, el crónico deterioro de la vida económico-financiera, la quiebra del principio de autoridad y una ausencia de orden y disciplina que se traducen en hondas perturbaciones sociales y en un notorio desconocimiento del derecho y de la justicia”*. (Acta de la Revolución Argentina, 1966).

En esta primera parte puede verse la relación directa que establece la dictadura entre un cuerpo socialmente enfermo y la propagación del marxismo como agente de desequilibrio, que imposibilita y perturba el mantenimiento del orden; *“todo ello ha creado condiciones propicias para una sutil y agresiva penetración marxista en todos los campos de la vida nacional, y suscitado un clima que es favorable a los desbordes extremistas y que pone a la Nación en peligro de caer ante el avance del peligro colectivista”* (Acta de la Revolución Argentina, 1966).

La piedra de toque de esta visión organicista de la dictadura - acerca de los síntomas que comenzaban a propagarse por todo el organismo social- fue su fuerte lineamiento con la Doctrina de Seguridad Nacional estadounidense. Cabe mencionar que esta Doctrina es impulsada por Estados Unidos en el contexto de la Guerra Fría; dirigida a países de América Latina, buscando garantizar un orden interno que combata cualquier tipo de ideología, movimiento u organización que pudiera favorecer al comunismo. De esta forma, la intención era instaurar una cooperación económica y militar con los países aliados o satélites de Estados Unidos.

Esta doctrina manifestaba un claro énfasis en el occidentalismo, entendido como representante de un Estado que tiende a la modernización –al progreso– capitalista en el marco de un orden fuertemente establecido. Este sostén ideológico funcionó como “razón social”, que identificó en la Revolución Cubana y el Bloque Soviético la materialización de la amenaza a combatir. En esta

construcción puede verse el movimiento que va desde la conceptualización del “peligro” hacia una visión amplia del “enemigo” relacionado a la propagación de ideas comunistas. De esta forma, se legitima la toma del poder y la represión, al tiempo que se revaloriza la intervención de las Fuerzas Armadas como las únicas capaces de reestablecer el orden: *“Esta trágica realidad lleva ineludiblemente a la conclusión de que las fuerzas armadas, en cumplimiento de su misión de salvaguardar los más altos intereses de la Nación, deben optar, de inmediato, las medidas conducentes a terminar con este estado de cosas y encauzar definitivamente al país hacia la obtención de sus grandes objetivos nacionales”*. (Acta de la Revolución Argentina, 1966).

En el primer anexo *“Mensajes de la Junta Revolucionaria al pueblo argentino”* se expresa la intención de hacer conocer las causas de la revolución, así como también se busca explicitar los objetivos que ésta encarnaba. De esta forma, uno de los motivos que la impulsaba era la falta de una política que incorporase en la agenda de los sectores representativos, el quehacer nacional. Por otra parte, la presencia de un incipiente escenario de anarquía caracterizado por el choque de intereses en contradicción profundizaba la inexistencia de un orden social, así como la ausencia de personalidad en el aspecto exterior dañaba la dignidad internacional. Estos hechos eran identificados por la Junta Revolucionaria, como los causantes de dejar al país al borde de la desintegración.

Nuevamente, identificamos el rol que se le otorgó a las Fuerzas Armadas, no solo como las únicas capaces de llevar a cabo las tareas de conducción y liderazgo, sino también como representantes de un interés común, caracterizado por la incorporación de la modernización cultural, científica y técnica, que transformaría el escenario nacional, conduciendo al país al lugar que le correspondía, dada la inteligencia y el valor humano de sus habitantes y las riquezas de su territorio.

Asimismo, entre los objetivos fundamentales de la Revolución Argentina encontramos la transformación nacional como imperativo histórico, cuyo fin sería conservar la fisonomía de una sociedad cristiana, civilizada y libre, mediante la modernización económica, entendida como impostergable. Esta fórmula de bienestar presupone, en primera instancia la unidad de los argentinos, la que se lograría eliminando *“(…) la falacia de una legalidad formal y estéril, bajo cuyo amparo se ejecutó una política de división y enfrentamiento que hizo ilusoria la posibilidad del esfuerzo conjunto y renunció a la autoridad.”* (Acta de la Revolución Argentina. 1966).

De esta forma, encontramos aquí reflejado nuestro supuesto de que en la primera fase de la dictadura, fue necesaria la instauración de un nuevo orden legal, que actúe de marco legitimador para la ejecución de las diversas prácticas políticas y sistemáticas que apuntaron a un enérgico disciplinamiento social.

El segundo anexo presenta el “*Estatuto de la Revolución Argentina*” donde se explicitan nuevas disposiciones legales que permitirían la reconfiguración del aparato burocrático, para garantizar el acatamiento de todas las instituciones a la forma de dominación impuesta. En este sentido, “(...) *es menester imprimir, a los órganos gubernativos, una estructura eficiente y ágil, con facultades para realizar todos los actos que sean necesarios, inclusive los de carácter legislativo; que el principio de inamovilidad de los miembros del Poder Judicial debe ser mantenido como medio irremplazable para lograr la vigencia del derecho (...)*” (Acta de la Revolución Argentina. 1966). Dicho Estatuto tiene preeminencia por sobre la Constitución Nacional de 1853 (y sus posteriores reformas), que si bien no fue reemplazada, perdió el carácter de norma suprema.

Así queda establecido que el nuevo presidente Juan Carlos Onganía desempeñará el Poder Ejecutivo de la nación y las facultades legislativas que la Constitución Nacional le otorga. Del mismo modo, se constituye un nuevo número de ministerios y secretarías de estado y se asignan nuevos gobernadores para las distintas provincias del país, capaces de ejercer las facultades dadas por las constituciones provinciales, siguiendo las normativas del Poder ejecutivo y legislativo que el Estatuto instaura. Asimismo, también fueron nombrados integrantes para la Corte Suprema de Justicia y miembros de tribunales que hayan jurado lealtad a la Revolución. Por último es importante mencionar que el gobierno respetará todas aquellas obligaciones internacionales contraídas anteriormente.

El tercer anexo expone los “*Objetivos políticos (Fines de la revolución)*” donde se presenta un objetivo general en el que, entendemos, se materializa gran parte de las problemáticas identificadas por la Revolución Argentina como las causantes del malestar del organismo social: “*Consolidar los valores espirituales y morales, elevar el nivel cultural, educacional, científico y técnico; eliminar las causas profundas del actual estancamiento económico, alcanzar adecuadas relaciones laborales, asegurar el bienestar social y afianzar nuestra tradición espiritual inspirada en los ideales de libertad y dignidad de la persona humana, que son patrimonio de la civilización occidental y cristiana; como medios para restablecer una auténtica democracia representativa en la que impere el orden dentro de la ley, la justicia y el interés del bien común, todo ello para reencauzar al país por el camino de su grandeza y proyectarlo hacia el exterior.*” (Acta de la Revolución Argentina. 1966).

Este fin, entendido en términos teleológicos, se traduce en objetivos políticos particulares hacia distintos ámbitos desde los cuales se impulsarán los medios necesarios que se encausan en la intención de instaurar un orden social, para asegurar el proyecto de la modernización económica orientado a la política exterior. En éste ámbito se procuró mantener la soberanía nacional y su territorio, así como también los valores morales de la esencia nacional. Entendemos que es ésta la mayor preocupación de la Revolución Argentina; en este sentido, vemos como los demás aspectos específicos (política laboral, política de bienestar social, política de seguridad) se encuentran

subordinados al propósito de constituir y construir un Estado capitalista moderno capaz de integrarse al mercado internacional.

En el plano interno se buscó reorganizar el conjunto social con el fin de transformarlo en una sociedad propia de un régimen republicano occidental, que restaurara el concepto de autoridad en relación al respeto por la ley y a la “verdadera justicia”. En nuestra opinión, la intensión de consolidar una identidad nacionalista y cristiana es pos de la unión del espíritu social, funcionó como aglutinante tanto para alimentar la construcción sobre la existencia de una amenaza interna, como para instaurar el orden social. Esta interpretación nos permite dar cuenta de la forma que asume dicho propósito en el ámbito de la política de seguridad nacional, donde no se explicitan restricciones, sino que se pretende “(...) alcanzar la aptitud integral necesaria para asegurar la obtención de los objetivos en los otros ámbitos (...)” (Acta de la Revolución Argentina. 1966). Es menester destacar que este último aspecto particular, a la vez que es breve en contenido, pretende ocultar la intencionalidad de conceder el libre accionar a las Fuerzas de Seguridad.

Leyes

La Revolución Argentina se planteó la urgencia de impulsar las reformas legales que profundizarían los objetivos que ésta poseía. De esta manera, vemos cómo los medios necesarios para la ejecución de lo expuesto en el Acta se encuentran cristalizados a través de una serie de leyes y decretos de ley que, en conjunto, conforman un cuerpo articulado que se irá readaptando según la coyuntura y su correlación con las fuerzas sociales.

Acordamos, en este sentido, con la caracterización que realiza Ariel Eidelman en su trabajo “*La Cámara Federal en lo Penal. La actividad del fuero antissubversivo entre los años 1971 y 1973*”, sobre la dictadura instalada en junio de 1966, destacando la fuerte actividad represiva que se impulsó contra el movimiento obrero y estudiantil. En correspondencia con esto, se impuso la disolución de los partidos políticos y la prohibición de toda actividad relacionada con la política. Es así que la militarización de las fuerzas de seguridad, el reforzamiento de los aparatos represivos del Estado, y en especial en el campo de la política, catalizar el desarrollo de un sentir nacional profundamente anticomunista, fueron las precondiciones indispensables para lograr tales objetivos.

Consideramos fundamental presentar en primer lugar aquellas leyes y decretos de ley, que dieron respuesta, a nuestro entender, a las problemáticas identificadas por el Onganiato en el campo político nacional. Es por ello que partimos del análisis del Proyecto de Ley de Defensa Nacional y su correspondiente ley N° 16.970, que sientan las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución de la defensa nacional. Mediante un conjunto de medidas (de corto y largo

plazo) que determinaron funciones tanto a autoridades municipales como provinciales; este proyecto intenta lograr y mantener el bienestar y la seguridad propicios para el “normal” desarrollo del país.

Para alcanzar este objetivo, era fundamental obtener el fortalecimiento de la conciencia nacional en pos de eliminar las interferencias y perturbaciones sustanciales que volvían imposible el funcionamiento armónico del organismo social, el que ya comenzaba a manifestar los “síntomas de su enfermedad”. Este proyecto también propone la modificación de la Ley N° 13.234 de “Organización de la Nación en Tiempos de Guerra” (1948), considerada inadecuada e incompleta, ya que solo se circunscribe a la acción directa de las personas y no atiende a factores de carácter potencial de seguridad nacional que deben empezar a ser controlados permanentemente, a saber, complementar a la estructura superior el desarrollo nacional, así como también permitir la preparación e intervención de las Fuerzas Armadas durante el tiempo de paz. En concreto, se impone estratégicamente la centralización del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), el Comité Militar (C.M) y la Central Nacional de Inteligencia (C.N.I) que quedarán a disposición directa del “Presidente de la Nación”.

La concentración de las actividades de inteligencia e información mediante la formulación de una doctrina nacional de inteligencia pueden verse manifestados en los principales objetivos de la Secretaría de Inteligencia (S.I.D.E): contribuir al bienestar general de la sociedad priorizando la seguridad de los derechos individuales y colectivos, identificar anticipadamente las amenazas contra el territorio de la nación, promover y fortalecer las relaciones con el mayor número de agencias posibles o servicios de inteligencias internacionales con el objetivo de crear puentes de comunicación fluidos para su intercambio. La profesionalización de estos mecanismos de seguridad fue garantizada por el alineamiento con la doctrina de seguridad norteamericana de 1961.

Ya entre las resoluciones que la Junta Revolucionaria despliega en el acta se encuentra la anticipada mención a la necesidad de “Disolver todos los partidos políticos del país” (resolución N° 5 del *“Mensaje de la junta Revolucionaria al pueblo argentino”*), esta iniciativa está orientada a dar fin a la supuesta división de los argentinos facilitada por la existencia de rígidas y anacrónicas estructuras económicas y políticas que obstruían el proceso de unidad de la comunidad.

Una semana después del derrocamiento de Illia, fue sancionada la Ley de Partidos Políticos N° 16.894, la cual estableció y determinó la prohibición de asociación de personas en partidos políticos - independientemente de su modo de accionar-, que coartó la libertad de reunión de personas y cualquier intento de proselitismo político (el empleo de símbolos, siglas, signos) y procedió al despojo de los bienes materiales, junto con las cuentas bancarias, en caso de que fuese necesario. En palabras de Onganía en un discurso pronunciado el 30 de diciembre de 1966 *“La Historia de estas últimas décadas señala que a la unidad nacional no se podía llegar sobre la base de las ideologías*

combativas y contrapuestas y de organizaciones políticas que no lograban, en el fragor del proceso, conservar siquiera la unidad propia”.

Podemos caracterizar al Onganiato como un modelo típicamente bismarckiano de liderazgo paternalista, donde la política se encuentra relegada a un estado de negación, es decir, encausada a la no-política; como expresa Humberto Lavié, durante la primera fase de la dictadura se *“disolvió los partidos políticos, no le dio salida a la oposición como elemento positivo de su gestión, anuló la vida política universitaria y no le puso plazo a su necesaria transitoriedad, con los cual el régimen tenía vocación franquista”*.(Lavié, 1976, pág 397). Estas decisiones gobernadas por la tenacidad de construir un estado burocrático autoritario, engendraron un marco ideológico político propio desde el que se prohibió al peronismo y se estableció una tendencia sistemática a la represión del comunismo.

Asimismo, planteamos que la construcción de un enemigo interno, que se entremezcla con la sociedad civil, señala a todo opositor como un potencial aliado al comunismo, es decir, como subversivo. La conformación de esta figura social constituye un recurso ampliamente utilizado por las clases dominantes con el fin de *“actuar sobre el sentido común para fortalecer la cohesión social y por tanto los medios de dominación”* (Barbero y Godoy, 2003, pág 34). A la vez, estas composiciones revelan la carencia de una delimitación estricta respecto al enemigo a reconocer, ya que no sólo identifica como tales a aquellas personas que realicen actos proselitistas o formen parte de organizaciones políticas, sino que también se manifiesten en contra de los supuestos de la civilización occidental y cristiana. Esta amplitud la encontramos en directa relación con la generalidad de lo que viene a restringir la Ley de Partidos Políticos señalada anteriormente.

Ante esta situación se promulga la Ley de Represión al Comunismo N° 17.401 (y su consecutiva Reforma que expondremos posteriormente) con la intención de abarcar el vacío legal en relación a la amenaza personificada por el avance del comunismo *“Porque la Revolución no sería consecuente con los principios que ha inspirado y la justifican ante la historia, si no asumiera la responsabilidad que le cabe en la efectiva custodia de las instituciones y los valores que definen la fisonomía espiritual de nuestra nacionalidad.”* El fin último de este proyecto era neutralizar todo tipo de extremismo, en particular, la doctrina comunista.

En primera instancia, la mencionada ley expone la construcción de la imagen realizada desde las Fuerzas Armadas respecto de este “perturbador del orden”; a partir de ello presenta una caracterización según la cual serán calificados de comunistas todas aquellas *“personas físicas o de existencia ideal que realicen actividades de indudable motivación comunista”*. Es necesario destacar que el margen de dicha calificación no referirá únicamente al momento de la sanción de la ley, sino

que también incluirá a aquellas personas que hubieren participado de “actividades subversivas” anteriormente.

Es el Ministerio de Interior quien faculta a la S.I.D.E para llevar adelante el mecanismo procesal previsto por la legislación, trámite que sería ejecutado en secreto y que la obligaría a dictar la resolución del caso dentro de un plazo de ocho días. Una vez identificado, el acusado quedaría inhabilitado para: obtener la carta de ciudadanía, desempeñar cargos dependientes de estado nacional, provincial y/o municipal, ejercer la docencia tanto en establecimientos públicos como en privados, ser beneficiarios de subsidios estatales, obtener licencias para radiodifusión y/o televisión, instalar establecimientos para producir armas de fuego, para desarrollar actividades relacionadas con medios escritos, adquirir propiedades en las zonas delimitadas como propias de la seguridad de la nación y desempeñar representaciones en asociaciones de profesionales de empleadores o trabajadores. Este “enfermo social” podrá solicitar su rehabilitación en un plazo mínimo de cinco años, y para ello deberá presentar una declaración jurada acompañada de pruebas que demuestre que no se encuentra re-incidiendo en cuestiones relacionadas a dicha actividad.

Esta calificación se corresponde con una condena específica que va *“de uno a ocho años el que, con indudable motivación ideológica comunista realizare, por cualquier medio, actividades proselitistas, subversivas, intimidatorias, o gravemente perturbadoras del orden público”* (Ley de Represión al Comunismo). Estas penas serán aplicadas tanto a quienes formaren centros de adoctrinamiento como a quienes mantuviesen vínculos de dependencia operativa, económica o ideológica con estados extranjeros o con partidos, movimiento, organizaciones o entidades extranacionales. Es importante resaltar que este gran avance en el marco legal, le permitirá a la Revolución Argentina comenzar a desmembrar y aislar la potencial amenaza que la ideología comunista representa.